



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

ADENDA 01

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS TERMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA 23 de enero de 2019

OBJETO:

LOS INSUMOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, INJERTOS ÓSEOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA ARTROSCÓPICA, TRAUMA, CIRUGÍA COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR MEDTRONIC COLOMBIA (el día 18 de enero 2019 hora 2:59 pm)

OBSERVACIÓN No 1

"Por favor nos podrían confirmar si tiene disponible el listado de productos, con el fin de validar si nuestra empresa aplica. Habla de Medicoquirurgico y osteosíntesis a nivel general, pero no aparece el listado para revisar".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

Se aclara que tanto en la página web de la Subred Norte como en el SECOP II se encuentran los documentos:

Estudios previos y Anexo No 5 donde podrá encontrar el listado de sistemas y subsistemas requeridos.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CORTICAL S.A.S (el día 21 de enero 2019 hora 12:37 pm)

OBSERVACIÓN No 1

"Para garantizar el principio constitucional de igualdad a todos los oferentes en esta convocatoria, respetuosamente, solicitamos sea reformado el anexo económico N. 5, en relación diámetros de medida y longitud exigidas para algunos ítems de sistemas como se detalla en el anexo".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

Se aclara que respecto al Anexo 5 económico A se debe poner el precio total por el subsistema completo, es decir se pondría en el documento el precio total del subsistema sin detallar cada uno de los dispositivos médicos que componen este subsistema.

En cuanto al Anexo 5 económico B se debe poner los precios de cada uno de los dispositivos médicos que componen este subsistema, es decir se deberá detallar el precio de cada uno de los insumos necesarios para garantizar el subsistema completo.

Para el anexo 5 económico C en este se debe incluir todo el portafolio disponible para garantizar la totalidad del subsistema, es decir si en el anexo 5 económico B se coloca el precio de una cabeza femoral. En el anexo 5 económico C. Se debe detallar los precios de todas las tallas de cabezas femorales, con las que puede contar el subsistema completo.

Con respecto al anexo económico No 5 las medidas que se estipularon son las mas comunes en el mercado, sin embargo, se aclara que si el oferente cuenta con otras medidas que cumplan y garanticen el sistema completo se aceptará técnicamente y se incluirá en el valor del subsistema

3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S (el día 21 de enero 2019 hora 12:43 pm)

OBSERVACIÓN No 1

"Revisando el listado de productos a ofertar, evidenciamos que la línea de Medicina deportiva no se encuentra. ¿Por favor me confirman si definitivamente no se ofertará? o saldrá en otra convocatoria?"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

Para los subsistemas de medicina deportiva, serán publicados en un proceso futuro.

4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DIPROMEDICOS S.A.S (el día 21 de enero 2019 hora 1:37 pm)

OBSERVACIÓN No 1

"En la página número 12 del pliego de condiciones No. 01 de 2019, en el Capítulo I "información general" numeral 1.18 "Criterios de desempate" en referencia al criterio número 2 el cual dicta que "Se tendrá en cuenta el oferente que soporte el cumplimiento a la circular 22-2018 emitida por la alcaldía de Bogotá"

Nos gustaría saber y que se nos aclare cómo podría ser usada esta circular como criterio de desempate entre proveedores ya que, según revisada dicha circular en la página de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, esta tiene como asunto "Actualización prioritaria de sitios web basados en la plataforma Drupal". Y cuya solicitud es la de "Actualizar los sitios web a las versiones 7.58 o 8.5.1 de Drupal siguiendo las recomendaciones técnicas documentadas en el sitio oficial de Drupal.org..."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

El documento al cual la Subred hace referencia es el siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Bogotá Integrada de Servicios
de Salud Norte E. S. E.

CIRCULAR 022 DE 2018 (Julio 30)

Para: secretarios /as de Despacho, directores/as de Departamentos Administrativos, y de Unidades Administrativas Especiales con y sin Personería Jurídica, Gerentes/as, presidentes/as y directores/as de Establecimientos Públicos, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, Sociedades de Economía Mixta, Sociedades Públicas, Empresas de Servicios Públicos, Oficiales y Mixtas, alcaldes/as Locales y Rector/a del Ente Universitario Autónomo.

De: Secretaría Jurídica Distrital

Asunto: Orientaciones sobre la aplicación del Decreto 392 de 2018.

La Secretaría Jurídica Distrital con base en las facultades otorgadas mediante el Decreto 323 de 2016, en su artículo 3. Numerales 4. y 11., se permite impartir orientaciones sobre la aplicación y entrada en vigencia del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reglamentaron los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre Incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas en situación de discapacidad.

1. ANTECEDENTES

El Artículo 54 de la Constitución establece que: "(?) *El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud*".

Con la expedición de la Ley 1145 de 2007, se creó el Sistema Nacional de Discapacidad - SND, el cual busca garantizar la articulación de las políticas, los recursos y la atención a las personas en situación de discapacidad en el nivel nacional y territorial, avanzando así en la forma en la que se abordan las acciones y políticas de y para la discapacidad.

A su vez, el Distrito Capital adoptó la Política Pública de Discapacidad a través de la expedición del Decreto 470 de 2007, comprometiéndose con el logro efectivo de la inclusión social y la garantía de la calidad de vida con dignidad, de las personas en situación de discapacidad habitantes de la ciudad.

Posteriormente, el Conpes 166 de 2013 planteó el rediseño de la política pública nacional de discapacidad e inclusión social preexistente, basándose en la garantía del ejercicio y goce pleno, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas en situación de discapacidad, conforme a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, definiendo lineamientos, estrategias y recomendaciones que incluyen a las instituciones estatales, a la empresa privada, a la sociedad civil organizada y a la ciudadanía en general.

Por ello, a través de la promulgación de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 se establecieron disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad, dentro de las cuales se encuentran previsiones en materia de contratación estatal y específicamente respecto a los incentivos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte S.S.E.

para los proponentes que en los procesos de contratación, demostraran contar dentro de sus plantas de personal, con un número mínimo de personas en situación de discapacidad.

El Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 *¿Bogotá Mejor Para Todos?*, responde a la necesidad de contar con una ciudad que ofrece bienes y servicios adecuados a las necesidades de la población con discapacidad, adaptando efectivamente los preceptos de la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad y asumiéndola en su política pública, entendiendo la discapacidad *?? como el resultado de una relación dinámica de la persona con los entornos políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales donde encuentra limitaciones o barreras para su desempeño y participación en las actividades de la vida diaria?*. Esta visión se posiciona estratégica y gradualmente como una categoría necesaria en la formulación de políticas sociales y públicas que deriva en la búsqueda de igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad, sus familias y cuidadores y cuidadoras, a fin de cerrar las brechas históricas en relación con inequidades sociales, económicas, culturales y políticas.

Fue así como en observancia a lo establecido en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, el Gobierno nacional reglamentó un sistema de preferencias aplicable a los procesos de adjudicación y celebración de contratos de organismos estatales para quienes vinculen laboralmente a personas con discapacidad debidamente certificadas, en un porcentaje mínimo del 10% de su planta de trabajadores

Finalmente, es importante resaltar que este tipo de previsiones y medidas legales, favorecen la vinculación laboral de un grupo poblacional muy importante y que a su vez se generan estímulos a los empleadores, en el sentido de ser beneficiarios de la aplicación del sistema de preferencias que se prevea en los procesos de adjudicación y celebración de contratos públicos que se lleven a cabo a través de licitaciones públicas o concursos de méritos.

2. MARCO LEGAL

La selección objetiva de contratistas corresponde al análisis, comparación y evaluación de los distintos factores establecidos con anterioridad por la Administración en los correspondientes pliegos de condiciones.

Por tal razón el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 estableció dentro de los factores de desempate en el puntaje total de dos o más ofertas y su forma de aplicación dentro de los procesos de contratación que se lleven a cabo mediante licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o mínima cuantía, el criterio de prelación al proponente que acredite la vinculación dentro de su nómina de personal, de por lo menos un diez por ciento (10%) de personas en condición de discapacidad.

Por su parte, el recientemente expedido Decreto 392 de 2018, incluyó dentro del marco normativo de la contratación estatal y en particular, dentro del sistema de preferencias para la selección de contratistas mediante licitación pública y concurso de méritos, la obligación de asignar un uno (1%) del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones como puntaje adicional a los oferentes que demuestren la vinculación de personas con discapacidad en los porcentajes que se indican a continuación:

Número total de trabajadores de la	Número mínimo de trabajadores
------------------------------------	-------------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E. S. S.

planta de personal del proponente	con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para el caso de la presentación de propuestas de manera plural (consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura), se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Es responsabilidad de las entidades estatales a través de los supervisores y/o interventores de los contratos, realizar la verificación durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen las condiciones que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

3. RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta las previsiones del Decreto 392 de 2018, esta Secretaría imparte las siguientes orientaciones y recomendaciones que pueden traducirse en buenas prácticas para aplicar en los procesos de contratación, según se detalla a continuación:

En los pliegos de condiciones de los procesos de contratación que el Distrito Capital lleve a cabo mediante licitación pública o concurso de méritos, deberán ser incluidos, además de los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la asignación de puntaje adicional conforme a lo establecido en el Decreto 392 de 2018.

Para facilitar el seguimiento, se recomienda incluir esta obligación en los pliegos de condiciones y en el contrato.

- Los/Las supervisores/as o Interventores/as en su ejercicio de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberán verificar de manera periódica, durante el plazo de ejecución del contrato, que el contratista mantiene en su planta de personal el número mínimo de trabajadores con discapacidad con el cual obtuvo el puntaje adicional de la oferta con la que fue seleccionado.

Para el efecto, el contratista deberá aportar el certificado que expide el Ministerio de Trabajo y adicionalmente podrá allegar las planillas de pago de seguridad social integral, los contratos laborales, la última nómina de pago del total de los trabajadores, etc. No obstante, la Entidad contratante podrá realizar las visitas a la sede del contratista para la correspondiente verificación.

- Así mismo, los/las supervisores/as o interventores/as deberán verificar la vigencia de la certificación sobre el porcentaje de trabajadores en condición de discapacidad con los cuales cuenta el contratista, expedida por el Ministerio de Trabajo.

- En caso de incumplimiento los/las supervisores/as o interventores/as deberán informar a las Direcciones de Contratos o la que haga sus veces, a fin de dar aplicación a lo señalado en el artículo 86 de la Ley

1474 de 2011 y en las demás normas que le sean aplicables, con observancia de los casos en los que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

- Finalmente, se recomienda realizar el respectivo ajuste a los manuales de supervisión e interventoría e incluir dentro de las obligaciones de los interventores este seguimiento.

Cordialmente,

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL

OBSERVACIÓN No 2

"Ahora, en la página 19 del pliego de condiciones, Capítulo II Especificaciones y Requerimientos Jurídicos, Financieros, Técnicos Y Económicos. Numeral 2.3 Documentos técnicos subtítulo Presentación de los documentos en referencia al numeral 11 el cual dicta "Presentar carta del Representante Legal en la cual garantice que el material de osteosíntesis, injertos óseos y dispositivos médico-quirúrgicos objeto del contrato, provienen de laboratorios con representación el Colombia".

En esta observación queremos solicitar aclaración de lo expuesto en el numeral, pues, nosotros, Dipromedicos, somos empresa importadora y comercializadora de dispositivos médicos, contamos con todas las autorizaciones y certificados tanto por parte de las casas proveedores (autorización de distribución) como por parte de los entes reguladores en Colombia (CCAA, Registro Invima y habilitación de nuestras bodegas). Ahora bien, en cuanto a lo solicitado por ustedes en el pliego de condiciones, queremos que saber si se refieren a adjuntar la carta de autorización de distribución emitida por la casa matriz.

Por lo tanto, les solicitamos de manera cordial que se modifique este texto para que aquellos proveedores que compramos los materiales fuera del país, podamos participar sin ningún tipo de limitante y a su vez, que la entidad pueda contar con un mayor número de oferentes y una diversificación de productos".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2:

Se aclara que el documento que se está solicitando es la carta de autorización de distribución por parte del fabricante.

OBSERVACIÓN No 3

"En la página 20 del pliego de condiciones, Capítulo II Especificaciones y Requerimientos Jurídicos, Financieros, Técnicos Y Económicos. Numeral 2.3 Documentos técnicos subtítulo Presentación de los documentos en referencia al numeral 18 y sus sub-numerales

***Numeral 18** El oferente al cual se le adjudique, deberá entregar en comodato los equipos necesarios para el uso e implementación de los bienes objeto de compra a través del presente proceso. Conforme lo señalado en el Estatuto de Contratación (Acuerdo 24 de 2017) de Junta Directiva y Manual de Contratación (Resolución interna 12000 de 2017)*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

Sub-numeral 18.1 Los equipos ofertados no deben tener más de (3) años contados a partir de la fecha de fabricación, los cuales serán evidenciados con el diligenciamiento de la ficha técnica establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. (Anexo 8)

Sub-numeral 18.2 el cual dicta "el oferente debe entregar los equipos que cuenten con todos los requisitos normativos (estudio radio físico - control de calidad "cuando lo requiera") para que la institución pueda adelantar la respectiva licencia de funcionamiento ante la Secretaría Distrital de Salud".

Sub-numeral 18.3 "La instalación, soporte técnico y mantenimiento de los equipos de propiedad del proponente estarán a cargo del mismo y deben contar con un sistema de protección eléctrica, al igual que con los respectivos manuales de operación en medio electrónico".

Sub-numeral Numeral 18.4 Los equipos del proveedor deberán contar con su mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra y repuestos y se obligarán a contar con un cronograma de mantenimiento preventivo de los mismos.

Sub-numeral 18.5 Las hojas de vida de los equipos deberán contener las características del equipo como marca, modelo, serie, tipo de equipo, estado, historial de mantenimiento correctivo y preventivo (para los casos que aplique), así como cualquier otra característica que defina el área de ingeniería biomédica de la Subred Norte E.S.E

Dicho todo lo anterior, me dispongo a plasmar mis dudas sobre cada uno de los numerarles mencionados anteriormente:

No es claro para nosotros entender qué clase de equipos puedan ustedes llegar a necesitar para el uso e implementación de los dispositivos médicos que son objeto de convocatoria para el presente proceso ya que nuestra empresa pretende ofertar los dispositivos médicos que son objeto del contrato y los instrumentales asociados (también dispositivos médicos) que son usados en combinación con los bienes objeto de compra. Los registros sanitarios de los dispositivos médicos nuestros claramente incluyen los dispositivos médicos cobijados por el mismo y en ninguno establecen equipos médicos y biomédicos.

Ahora bien creemos que es un riesgo para la Subred Norte E.S.E., el trasladar responsabilidad de equipos médicos a los oferentes pues eso no exime de responsabilidad a la entidad sobre eventos e incidentes asociados a los mismos, conociendo bien los posibles riesgos a la práctica de este tipo de procedimientos más aún cuando corresponde a la institución Hospitalaria el contar con todos los equipos biomédicos necesarios para habilitar los servicios, lo que nos lleva a presumir que la Subred tiene los equipos biomédicos básicos, sin embargo amablemente solicitamos aclarar la necesidad de dispositivos médicos no asociados a los bienes objetos de contrato que ustedes puedan llegar a requerir para solicitar más información si hay lugar a ello".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3:

Se aclara que la Subred cuenta con los equipos necesarios para la prestación del servicio, no obstante, debido a la demanda se debe prever, para efecto de la prestación del servicio con calidad se exigen los siguientes equipos:

Arco en C y Motores ortopédicos, relacionados con la prestación del servicio y con el objeto de la presente convocatoria.

En este orden de ideas el representante legal de la empresa u oferente deberá presentar como documento habilitante una carta en la cual se compromete a entregar en comodato cualquiera de estos equipos dependiendo de los bienes adjudicados o necesidades de la Subred.

OBSERVACIÓN No 4

"En la página 20 del pliego de condiciones, Capítulo II Especificaciones y Requerimientos Jurídicos, Financieros, Técnicos Y Económicos. Numeral 2.3 Documentos técnicos subtítulo Presentación de los documentos en referencia al numeral 18 se menciona el Anexo #8 ANEXO 8 Hoja De Vida Equipo Biomédico el cual es confuso, no es claro, no se entiende como se debe diligenciar, por eso agradeceríamos que se hiciera llegar o se publicara un instructivo para el perfecto diligenciamiento del documento, evitando así futuros imprevistos como el rechazo de la oferta".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4:

No se acepta la observación, toda vez que el formato es claro para su diligenciamiento de un profesional en ingeniería biomédica, quienes por norma de habilitación son los competentes para avalar dicha información.

OBSERVACIÓN No 5

"En la página 26 del pliego de condiciones, capítulo III Evaluación de las propuestas, numeral 3.5 Evaluación económica, haciendo énfasis en los sub numerales 3.5.5 "En este orden de ideas y para efecto de la evaluación económica y adjudicación tendrá en cuenta el Anexo 5 Económico A que corresponde al valor por cada subsistema, el sub numeral 3.5.6 No obstante se deberá diligenciar el Anexo 5 Económico B en el cual el oferente discriminará todos los elementos (por códigos internos del oferente) básicos que conforman el subsistema y el valor de cada uno de ellos y sub numeral 3.5.7. Así mismo se debe diligenciar el Anexo 5 Económico C en el cual el oferente discrimina todas las posibilidades de elementos (por códigos internos del oferente) adicionales al subsistema y el valor de los mismos. Quisiéramos hacerles saber lo que entendemos que significa cada uno de estos numerales, para que, a su vez, ustedes nos aclaren si estamos en lo correcto, o de lo contrario; nos indiquen de manera detallada y con claridad a qué hacen referencia con cada uno de estos mismos.

En cuanto al numeral 3.5.5 entendemos que en el Anexo 5 económico A se debe poner el precio total por el subsistema completo, por ejemplo, para la Cadera Primaria No Cementada se pondría en el documento el precio total de la cadera Primaria no cementada sin detallar cada uno de los dispositivos médicos que componen este subsistema.

En cuanto al numeral 3.5.6 se da por entendido que en el Anexo 5 económico B debemos poner los precios de cada uno de los dispositivos médicos que componen este subsistema poniendo de ejemplo de nuevo la Cadera Primaria no Cementada, se debería detallar el precio del vástago, de la copa, de la cabeza femoral, el liner o inserto y de los tornillos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E

En cuanto al numeral 3.5.7 en este se entiende que se va más allá, por ejemplo, si en el anexo 5 económico B ponemos el precio de una cabeza femoral, en el anexo 5 económico deberíamos detallar los precios de todas las tallas de cabezas femorales, copas, etc. con las que puede contar por ejemplo el subsistema de Cadera primaria no Cementada

Si lo anteriormente expuesto por nuestra parte es de correcto entendimiento agradecemos por favor se nos confirme o en su defecto, se nos corrija aclarando de la mejor manera posible a lo que la entidad se refiere con estas condiciones".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5:

Su apreciación es la correcta, sin embargo, se aclara que el valor registrado en el anexo 5 A, debe ser la suma del anexo 5 B por susbsistema.

Para el Anexo 5 C Se aclara que los diferentes diámetros, medidas o tallas de una misma referencia deben tener el mismo valor. Ejemplo Tornillo Cortical de 6" al 24" deben tener el mismo valor.

OBSERVACIÓN No 6

*"Podemos encontrar en la página 36 del pliego de condiciones, el título **ANEXOS**, el **ANEXO 1 – Rotulación sobre de los sobres de presentación**. Esto nos genera dudas pues según lo descrito por su entidad todo este proceso se realizará por medio electrónico a través del SECOP II por ello, no entendemos por qué piden rotulación. Por ello, quisiera que por favor nos aclarasen a qué se refieren con dicha descripción del Anexo 1".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 6:

Es un documento formal que se debe presentar dentro del proceso, independiente que la convocatoria sea manejada en su totalidad desde la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN No 7

"Hemos revisado todo el pliego de condiciones y nos quedan algunas dudas con respecto a lo que será adjudicación resultante de la invitación a cotizar No. 01-2019 de la Subred Integrada De Servicio De Salud Norte.

¿La adjudicación será por subsistemas/ítems? ¿Cuántos adjudicatarios serán los escogidos por cada uno de los subsistemas?"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 7:

La adjudicación será a un oferente por subsistema y el menor valor económico, lógicamente que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos.

OBSERVACIÓN No 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte S. S. E.

"En el ANEXO No. 5 ANEXO ECONÓMICO A, B, C, en los subsistemas de trauma, maxilo y columna tenemos una inquietud que se basa en que se están solicitando el ítem según el nombre en general y no conocemos que cantidades debe tener el mismo de cada uno de los dispositivos médicos que componen el subsistema por ejemplo el ítem 103 PLACA BLOQUEADA ANGULO VARIABLE PARA CLAVICULA ANTERIOR -LATERAL no se especifica cuantos tornillos deben estar incluidos en el precio de cotización, o si se debe cotizar una unidad de cada uno de los componentes".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 8:

La idea es que el oferente presente su oferta, teniendo en cuenta que son ellos quienes por su conocimiento y objeto social van a garantizar la totalidad del subsistema ofertado, por ende, son ustedes los (proponentes) los que saben cuántos y cuáles insumos requiere para garantizar cada subsistema.

OBSERVACIÓN No 9

"En el ANEXO No. 5 ANEXO ECONÓMICO A, B, C, en el ítem 19 CADERA MINITALLOS no se establecen qué características técnicas deben cumplir ciertos tallos para ser considerados "minitallos" teniendo en cuenta que nosotros contamos con tallos pequeños que a nuestro criterio podríamos cotizar en ese ítem pero que quisiéramos confirmar antes de hacerlo".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 9:

Su apreciación es correcta y se puede ofertar Minitallos o tallos pequeños.

OBSERVACIÓN No 10

"En el ANEXO No. 5 ANEXO ECONÓMICO A, B, C, en los ítems que corresponden al sistema de reemplazo de cadera quisiéramos que nos be estar compuesta porque tipo de material, Cromo cobalto o acero inoxidable, o si esto no influye en la decisión que tenga que tomar la Subred Norte E.S.E."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 10:

El material ofertado no afecta la decisión de la Subred. Lo importante es que el oferente garantice el subsistema.

5. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A (el día 21 de enero 2019 hora 2:10 pm)

OBSERVACIÓN No 1

"Teniendo en cuenta el literal 3.3.1 INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Índice de Liquidez	$\geq 1,5$

Ponemos a consideración de la entidad el siguiente análisis:

MARCO TEÓRICO BÁSICO.

Periodo de tiempo de análisis según datos SIREM (El Sistema de Información y Reporte Empresarial):

2013-2015

Códigos CIIU usados en el análisis:

D3311-V3: Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortésicos.

C2100-V4: Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales productos botánicos de uso farmacéutico.

C2829-V4: Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.

G4645-V4: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.

G5135-V3: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales y cosméticos.

Muestra de empresas que se clasifican según Cámara de Comercio en los anteriores códigos:

325 empresas entre 2013-2015.

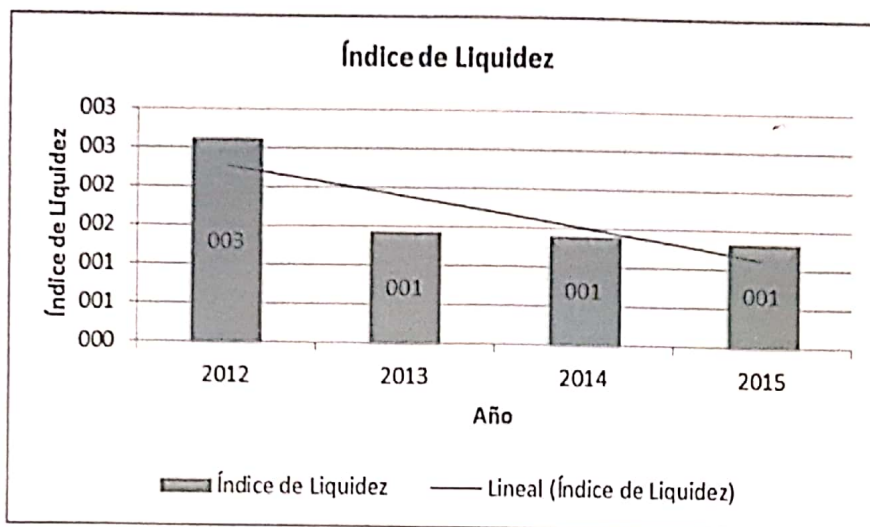
Datos:

INDICE DE LIQUIDEZ

Tomando como referencia la información financiera suministrados por las empresas colombianas a la Superintendencia de Sociedades (El Sistema de Información y Reporte Empresarial - SIREM), de manera específica aquellas empresas que se encuentran clasificadas en los sectores: Comercio al por Mayor, Fabricación de Maquinaria y Equipo N.C.P., Fabricación de productos Farmacéuticos, Sustancias Químicas, se haya que:

El Índice de Liquidez ($IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$), de las empresas enmarcadas en el sector que abarca los procesos contractuales cuyo objeto se relaciona con "SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (MATERIAL MEDICOQUIRÚRGICO)", ha presentado una TENDENCIA DECRECIENTE a partir del año 2012 (último año en donde el IL se depuró por encima de 2), a razón de que el sector de comercio de equipo médico, accesorios y suministros resulta especialmente sensible al escenario macroeconómico del país. Ahora bien, aunque para el año 2016 aun la superintendencia de sociedades no cuenta con el registro financiero de las empresas, la proyección que ha de esperarse (tomando en cuenta aspectos económicos tanto internos como externos) es que se mantenga la tendencia

Gráfica de Tendencia del Índice de Liquidez del Sector.



Elaboración Propia. Datos: Balance, Superintendencia de Sociedades.
 (<http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-y-contables/estudios-y-supervision-por-riesgos/SIREM/Paginas/default.aspx>) 2012 – 2015.

La anterior gráfica permite observar el IL progresivo desde el año 2012 hasta el 2015, en donde se demuestra la clara tendencia decreciente del mismo, a un porcentaje promedio de -17%.

Tabla del Índice de Liquidez años 2012 – 2015 y Proyectado.

Año	Total, Corriente	Activo	Total, Corriente	Pasivo	Índice de Liquidez	Tasa de Crecimie nto	Promedi o
2012	\$ 23.208.242.616		\$ 8.877.799.800		2,61	-0,45	-17%
2013	\$ 49.681.893.617		\$ 34.533.621.892		1,44	-0,02	
2014	\$ 53.738.045.462		\$ 38.201.125.698		1,41	-0,05	
2015	\$ 33.954.279.239		\$ 25.338.487.186		1,34		
2016 *	\$ 28.077.005.031		\$ 20.952.552.908		<u>1,11</u>		
2017 *	\$ 23.217.050.375		\$ 17.325.796.530		<u>0,92</u>		

Elaboración Propia. Datos: Balance, Superintendencia de Sociedades.
 (<http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-y-contables/estudios-y-supervision-por-riesgos/SIREM/Paginas/default.aspx>) 2012 – 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

Permitiendo una extrapolación de los índices teniendo como multiplicador la tasa promedio de decrecimiento se puede inferir económicamente que "Seteras Caribús" el IL para el año 2016 será aproximadamente 1.11 y para el año legal en curso será de 0.92.

De tal forma que atendiendo a los principios de TRASPARENCIA (Artículo 24 Ley 80 de 1993) y ECONOMÍA (Artículo 24 Ley 80 de 1993), solicitamos amablemente a la Entidad Hospitalaria que reconsidere la exigencia del Índice de Liquidez de mayor a 2, con base al Estudio Económico del Sector presentado anteriormente, dado que desconocer los datos económicos restringe la PLURALIDAD DE OFERENTES, en detrimento de la optimización y eficiencia de la contratación estatal. Asimismo, sugerimos amablemente a la Entidad un índice de liquidez en un rango para el mencionado proceso de contratación del 1.4 al 1.5."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

Índice de Liquidez - IL = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

Este indicador refleja la liquidez inmediata que posee una empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, realizando sus activos para cubrir sus pasivos.

El Indicador planteado por la Subred Norte ESE (Mayor o Igual a 1.5) en el proceso de contratación, tiene por objeto garantizar que el proponente seleccionado de bienes y/o servicio posea por cada peso de deuda, medio peso adicional de respaldo financiero para la ejecución contractual. Resultado óptimo para la aplicación en el proceso de selección, de igual manera permite garantizar el cumplimiento a las obligaciones contractuales y ejecución a satisfacción del contrato.

Los posibles oferentes **Johnson & Johnson** dentro de la observación hacen referencia al estudio realizado por la Superintendencia de Sociedades que evidencia como dentro del sector de comercialización de material médico quirúrgico la Liquidez de las empresas dentro de dicho sector viene con tendencia decreciente. Es potestad de la Subred Norte ESE tener en cuenta las variables externas que afecten la aplicabilidad de los indicadores financieros los cuales generan dos riesgos: 1. Elegir un Proveedor de bienes y servicios que no garantice financieramente la ejecución contractual y 2. Declarar el proceso de selección desierto por el no cumplimiento de los pliegos.

En conclusión, no se acepta la modificación del indicador, ya que el oferente que cumpla con dos (2) de los tres (3) indicadores financieros, se entenderá como habilitado.

OBSERVACIÓN No 2

"Teniendo en cuenta el literal 1.5.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN que describe:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte S. S. E.

- La propuesta, deben presentarse debidamente foliadas, en idioma español, sin incluir hojas en blanco o con numeración repetida. Para subirlas en el tiempo señalado en el proceso que de adelanta a través del SECOP 2

Solicitamos amablemente sea considerado retirar este punto acerca del foliado de la oferta sea foliada ya que teniendo en cuenta que el cargue total de documentos es a través de la plataforma SECOP II, esto no da a lugar".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2:

Se acepta únicamente para lo referente a la foliación, sin embargo, se debe tener en cuenta que los documentos se deben cargar por carpetas como se encuentra señalado en el SECOP II.

OBSERVACIÓN No 3

"Teniendo en cuenta el literal 2.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS, el punto 10, que describe (...) Adjuntar las fichas técnicas en medio magnético por ítem del material de osteosíntesis ofertado.

Solicitamos cordialmente sea considerado retirar este punto ya que teniendo en cuenta que la entrega de la oferta total se realiza a través de la plataforma SECOP II, este punto, no da a lugar".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3:

Se aclara que las fichas técnicas deberán ser publicadas en el SECOP II dentro de su oferta.

6 OBSERVACIÓN PRESENTADA POR W. LORENZ S.A.S (el día 21 de enero 2019 hora 2:47 pm)

OBSERVACIÓN No 1

"En el grupo 9 osteosíntesis maxilofaciales se requieren un valor general por set para los siguientes sistemas

- sistemas 1.2
- sistema 1.5
- sistema 2.0
- sistema 2.4.

Solicitamos que sea revisado porque no hay un punto de comparación ya que al hablar de set se tiene variedad de placas y tornillos ¿bajo qué parámetro se cotiza y se realizar la comparación? Ya que así cada casa podrá cotizar de acuerdo con su criterio y los valores del set obviamente varían pues no hay un criterio de placas y cantidad de tornillos a cotizar".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

En el anexo 5 A se ofertará las placas rectas que son las de uso común, garantizando el subsistema, por esta razón encuentran el anexo 5C donde ustedes colocaran todas las referencias que apliquen a cada subsistema.

7. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR MEDTRONIC COLOMBIA S.A (el día 21 de enero 2019 hora 2:53 pm)

OBSERVACIÓN No 1

"¿La presente es con el fin de solicitar se nos informe si la forma de adjudicación al proceso IP-01-2019 es parcial o total por grupo?"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

La adjudicación se realizará por subsistema.

8. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PROMED QUIRURGICOS (el día 21 de enero 2019 hora 3:05 pm)

OBSERVACIÓN No 1

"Para los insumos de artroscopia en el anexo # 5 Económico material de Osteosíntesis.

Para Artroscopia está el Ítem 15 Anclajes

15	ANCLAJES	
ANCLAJES	ANCLAJE DE 1.3 MM	SET
	ANCLAJE DE 1.6 MM	SET
	ANCLAJE DE 2.0 MM	SET
	ANCLAJE DE 1.3 MM	SET
	ANCLAJE DE 1.3 MM	SET

¿Cómo se realizaría la inclusión de implantes e insumos para la realización de artroscopias de hombro y de rodilla que no están relacionados en el anexo # 5?

Para artroscopia de Hombro: Los anclajes de diámetros de 3.0 -4.0 -4,5 -5.0 -5.5 mm en titanio, peek y absorbibles y consumibles como cánulas desechables, pasadores de sutura, mangueras de irrigación, puntas de radiofrecuencia, cuchillas y fresas de shaver.

Para Artroscopia de Rodilla: "Reconstrucción de Ligamento Cruzado" Tornillos de interferencia y sistemas de suspensión, sutura meniscal".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

Para todos los insumos mencionados por usted anteriormente y que corresponden a medicina deportiva, posteriormente se realizara proceso de contratación

OBSERVACIÓN No 2

"Teniendo en cuenta el literal 3.3.1 INDICADORES FINANCIEROS

A. Indicadores de endeudamiento

Solicitamos a la entidad considerar el cambio del nivel de endeudamiento que sea igual o inferior a 70%, con el fin de permitir una mayor concurrencia y por ende el cumplimiento de los Principios Contractuales debido principalmente a las condiciones del sector, volatilidad del Dólar y demás agentes externos que afectan a las compañías de este sector en particular:

- Principio de transparencia que comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración.

- Principio de selección objetiva. Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores que como nosotros PROMED QUIRÚRGICOS, hemos tenido con el Hospital Central Policía Nacional, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2:

De acuerdo con la observación realizada por el posible oferente **PROMED QUIRURGICOS** se hace el siguiente análisis:

Índice de Endeudamiento - IE = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador refleja como financia su operación una empresa.

El Indicador de Endeudamiento asignado por la Subred Norte ESE = Menor o Igual a 0.60) es un resultado óptimo que tiene por objeto garantizar que el proponente seleccionado de bienes y/o servicio posea una capacidad de endeudamiento para la ejecución de las obligaciones contractuales.

Adicional es obligación y política de la Subred Norte ESE como entidad pública, blindar los recursos del Estado, no desconociendo las variables externas generadas por los cambios en el mercado que afecten la aplicabilidad de los indicadores financieros los cuales pueden generar dos riesgos: 1. Elegir un Proveedor de bienes y servicios que no garantice financieramente la ejecución contractual y 2. Declarar el proceso de selección desierto por el no cumplimiento de los pliegos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SAJUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E

Son totalmente validos los Principios citados por el posible oferente hasta el punto de que la Subred Norte ESE desea garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas posterior al proceso de selección.

En conclusión, no se acepta la modificación del indicador, ya que el oferente que cumpla con dos (2) de los tres (3) indicadores financieros, se entenderá como habilitado.

9. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SBO GROUP SAS (el día 21 de enero 2019 hora 1:52 pm)

OBSERVACIÓN No 1

"Teniendo en cuenta los pliegos publicados, se presentan las siguientes inquietudes y necesidad de aclaración:

2.2 Documentos financieros:

Literal d) estado de flujo efectivo: se solicita aclarar si el estado financiero solicitado en este literal corresponde al año 2017.

RTA/ Efectivamente la información requerida es con corte al año 2017.

Literal h) Certificado de antecedentes de la Contaduría General de la Nación del Revisor Fiscal: Se solicita aclarar si dicho certificado corresponde al emitido por la Junta Central de Contadores o confirmar, si debe ser el Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal que emite la Contaduría General de la Nación".

RTA/ Certificado emitido por la Junta Central de Contadores

2.3 Documentos Técnicos:

"Numeral 18 punto 1. Los equipos ofertados no deben tener más de tres años contados a partir de la fecha de fabricación, los cuales serán evidenciados con el diligenciamiento de la ficha técnica establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.

Pregunta

Solicitamos hacer referencia puntual a cuáles son los equipos necesarios para el uso e implantación para los bienes objeto de compra.

En aras de la igualdad en la escogencia del oferente solicitamos se clarifique de forma explícita cuales son los criterios de selección de acuerdo con las características, cantidades y necesidades de dichos equipos ofertados y cuál sería el puntaje teniendo en cuenta que esto tendría un valor agregado a la compra de la presente licitación

Teniendo en cuenta la palabra comodato solicitamos precisar el uso y alcance de esta, en cuanto a los tiempos y valores para la colocación de cualquier equipo al comodato; tener la claridad si la oferta de estos valores agregados asegura para el oferente un porcentaje mínimo de compras.

En cuanto a que no conocemos cuales son los equipos solicitados y que el presente proceso dispone de menos de 5 días hábiles solicitamos se permita relacionar en la propuesta los equipos biomédicos y que la hoja de vida de dicho equipo se pueda presentar en el inicio de la ejecución toda vez que son equipos que deberán ser adquiridos por la empresa.

Solicitamos que sea modificado el tiempo de antigüedad de los equipos a que se hace referencia ya que su vida útil es mayor a 10 años y que los requerimientos sean evaluados en términos de características técnicas y de funcionamiento”.

RTA/ Respecto a los equipos necesarios estos son: Arco en C y Motores ortopédicos., relacionados con la prestación del servicio y con el objeto de la presente convocatoria.

Los criterios tanto jurídico, técnico y financiero son habilitantes. El criterio económico se toma sobre el valor ofertado como propuesta más económica por subsistema.

En este orden de ideas el representante legal de la empresa u oferente deberá presentar como documento habilitante una carta en la cual se compromete a entregar en comodato cualquiera de estos equipos dependiendo de los bienes adjudicados o necesidades de la Subred.

Como lo señala el numeral 1.11 Termino de ejecución, el plazo inicial es por tres (3) meses, sin embargo, en el párrafo señala: “No obstante el proveedor al cual se le adjudique un bien motivo de la presente convocatoria deberá mantener los precios por el término de un (1) año desde el comunicado de aceptación de la propuesta, a efecto de garantizar las posibles prorrogas, adiciones o contratos nuevos surtidos con ocasión del presente proceso”

En cuanto al porcentaje de compras no se puede garantizar, toda vez que es un servicio médico y depende de la demanda de este.

No se aceptan las observaciones de modificación en cuanto a la antigüedad de los equipos biomédicos solicitados, ni la entrega de las fichas posterior a la suscripción del contrato, toda vez que las misma se deben tener en cuenta como un requisito habilitante para el presente proceso y por política de tecnovigilancia se encuentran establecidos unos parámetros para uso de equipos.

3.5 Evaluación Económica

“¿Si el oferente cuenta con diferentes subsistemas por grupo, como se deben incluir?”

RTA/ Como lo señalan los anexos 5 A, B y C

“Podemos anexar un listado general de nuestros productos con el fin de dar claridad a las referencias y a los precios”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

Rta/ No se acepta la observación, para eso está el anexo 5C

"En la evaluación económica 3.5.2. El oferente deberá cotizar y garantizar la totalidad de los elementos que conforman cada subsistema y componen un sistema...."

"¿Para la adjudicación se debe cumplir con el sistema completo?"

Rta/ Debe garantizar el Subsistema completo.

"¿Es posible cotizar diferentes grupos, aunque no se cuente con el sistema completo?"

Rta/ Si puede cotizar diferentes grupos, sin embargo, debe garantizar la totalidad del Subsistema ofertado

"Teniendo en cuenta que permitir que un proveedor pueda ofertar de forma parcial un sistema podría llevar a que un paciente que requiera dos subsistemas no pueda ser intervenido con los mismos materiales".

Rta/ Por eso se solicita que el oferente garantice el Subsistema completo

Teniendo en cuenta que en los anexos económicos y técnicos no se encuentran dispositivos médico quirúrgico disponible en el mercado que proveen soluciones eficaces para el tratamiento de los pacientes solicitamos se pueda anexar un portafolio completo con fichas técnicas, descripciones y características de estos.

"En el Anexo 5 A-B-C Económico".

Rta/ No se acepta la observación, en este momento la convocatoria hace referencia a las necesidades de la Subred y para eso se encuentra el anexo 5C

"En general en el anexo se encuentran todos sistemas con los diferentes grupos a cotizar, sin embargo, no existe un parámetro en cuanto a lo que debe contener cada sistema, referente a cantidades, tipos de tornillos, accesorios. Solicitamos estandarizar los anexos para que todos los oferentes coticen las cantidades mínimas bajo las mismas características, en un anexo detallado por grupo y por set en caso de no poder disponer de los elementos mínimos eliminar el concepto de set toda vez que altera la ecuanimidad y se califique por lista general de productos donde se incluyan todos los ítems."

Rta/ No se acepta la observación, toda vez que la convocatoria se encuentra bajo los mismos parámetros y criterios para todos los oferentes, y dentro de los objetivos de esta es que el oferente me garantice el subsistema completo; es decir que de un (1) sistema se adjudicarán varios subsistemas a diferentes oferentes.

"En el anexo 5C- no existe un parámetro que estandarice los criterios de selección en cuanto a calidad, biomateriales, cantidades por lo cual solicitamos la estandarización del set o permitir anexar un listado general de productos".

RTA/ No se acepta la observación, toda vez que dentro de los documentos habilitantes se encuentran las certificaciones de las instituciones de garantizar la calidad de los productos.

"Sistema 1. Remplazos Articulares, se encuentran diferentes grupos (cadera, rodilla, cúpula) donde no se indica lo que compone cada uno de ellos.

Cadera cementada:

1. *¿Se deben cotizar cementos normales o con antibiótico?"*

RTA/ Como es de su conocimiento y experiencia se debe ofertar el cemento con o sin antibiótico cuando aplique.

¿Cuántos cementos se deben cotizar?

RTA/ Como es de su conocimiento y experiencia se debe ofertar el requerido para cada subsistema ofertado.

¿Se deben cotizar accesorios? Campo en U, Sistema de Drenaje, Inyector de Cemento; Campo Yodado.

RTA/ Como es de su conocimiento y experiencia se deben ofertar todos los insumos que garantice el subsistema completo.

Cadera No Cementada:

Normalmente se usan 2 tornillos, ¿Cuántos tornillos se deben cotizar?

RTA/ Como es de su conocimiento y experiencia se deben ofertar todos los insumos que garantice el subsistema completo.

¿Se deben cotizar accesorios? Campo en U, Sistema de Drenaje, Campo Yodado.

RTA/ Como es de su conocimiento y experiencia se deben ofertar todos los insumos que garantice el subsistema completo.

"Sistema 2. CLAVOS ENDOMEDULARES / SISTEMA DINAMICO

Por favor especificar para cada tipo de clavo el material solicitado".

RTA/ Como es de su conocimiento y experiencia se deben ofertar todos los insumos que garantice el subsistema completo.

"Por favor especificar los elementos que conforman cada set".

RTA/ Como es de su conocimiento y experiencia se deben ofertar todos los insumos que garantice el subsistema completo.

TRAUMA MIEMBRO SUPERIOR

"Sistema 3. Por favor especificar el material solicitado para los diferentes sets del sistema".

RTA/ Como es de su conocimiento y experiencia se deben ofertar todos los insumos que garantice el subsistema completo.

"Por favor especificar los elementos que conforman cada set en cuanto a tornillos bloqueados, corticales".

RTA/ Como es de su conocimiento y experiencia se deben ofertar todos los insumos que garantice el subsistema completo.

"Placas dorsales y Palmares existe una gran variedad y no se especifica la solicitada, ¿se deben hacer diferentes kits?"

RTA/ Como es de su conocimiento y experiencia se deben ofertar todos los insumos que garantice el subsistema completo.

Grupo 6. OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA DE TRAUMA MIEMBRO INFERIOR

"Por favor especificar el material solicitado para los diferentes sets del sistema.

Por favor especificar los elementos que conforman cada set en cuanto a tornillos bloqueados, corticales".

RTA/ Como es de su conocimiento y experiencia se deben ofertar todos los insumos que garantice el subsistema completo.

Grupo 7 TRAUMA BASICO

"Por favor especificar el material solicitado para los diferentes sets del sistema.

Por favor especificar los elementos que conforman cada set en cuanto a tornillos".

RTA/ Como es de su conocimiento y experiencia se deben ofertar todos los insumos que garantice el subsistema completo.

Grupo 10. FIJACION DE MANO

"Por favor especificar el material en cuanto a especificación de placas a cotizar, cantidad de tornillos y material.

Grupo 11. Fijación de Pie

Por favor especificar el material en cuanto a especificación de placas a cotizar, cantidad de tornillos y material".

RTA/ Como es de su conocimiento y experiencia se deben ofertar todos los insumos que garantice el subsistema completo.

10. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR AMAREY NOVA MEDICAL SA (el día 21 de enero 2019 hora 2:54 pm)

OBSERVACIÓN No 1

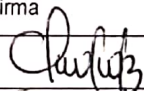
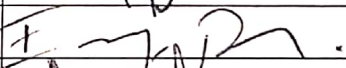
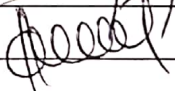
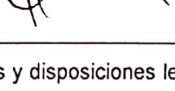
"Respecto a los anexos 5B Y 5C ¿es viable incluir más casillas para poder adjuntar más productos? toda vez que en algunos sistemas no hay espacios suficientes para adjuntar nuestros productos".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

Es claro que los anexos 5B y 5C son para que ustedes incluyan los insumos necesarios para garantizar cada subsistema. Es decir, los mismos pueden ser modificados en los renglones que ustedes consideren para cada subsistema.



YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Jenny Marcela Muñoz	Profesional Especializado Central de Esterilización	
Elaborado por:	Luis Enrique Páez Falla	Dirección de Contratación Compras.	
Revisado por	Dra. Lidia Hemilet Cala Celis	Directora de Contratación	
Aprobado por:	Dra. Yidney Isabel García Rodríguez	Gerente	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			